



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LAS NN.SS: REORDENACIÓN PARCIAL EN EL NÚCLEO DE LOS CÁNOVAS, POR ADECUACIÓN A LA TRAMA EXISTENTE EN C/ VEREDA Y C/ CIGÜEÑA (EAE20160014)

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la **Modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS: Reordenación parcial en el núcleo de los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña** del término municipal de **Fuente Álamo**, a solicitud de los promotores Alfonso Pagán García e Isabel Lara Ortiz y en el que ha actuado como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Fuente Álamo, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**, al encontrarse encuadrada entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a), por ser una modificación menor de plan urbanístico de acuerdo al artículo 173 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta Modificación puntual nº 21 de las NN.SS de Fuente Álamo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, actuando como órgano sustantivo, traslada con fecha de entrada en el Registro de la CARM/O.C.A.G. Fuente Álamo, el **05 de julio de 2016** a esta Dirección General, Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de





fecha 30 de junio de 2016, relativo a la aprobación del sometimiento a información pública el Proyecto de Modificación Puntual No Estructural nº 21 de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo: Reordenación Parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña, así como proyecto e informe y copia del expediente para el inicio de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, promovido por Don Alfonso Pagán García y Doña Isabel Lara Ortiz.

Con fecha de **2 de febrero del 2017** se realiza la subsanación de datos y se aporta el justificante del pago de la tasa correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha de 22 de marzo de 2017 se inician las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

Los datos que contiene este apartado están extraídos de la documentación aportada, concretamente la siguiente:

- Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada
- Justificante del pago de tasa.
- Avance del Proyecto de la Modificación Puntual no Estructural de las N.N.S.S. de Fuente Álamo: Reordenación parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña, redactado por el arquitecto David Bercedo Sampedro, en marzo de 2016.
- Documento Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación Puntual no Estructural de las N.N.S.S. de Fuente Álamo: Reordenación parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña, redactado por la consultora Sigmalor y firmado por la licenciada en Ciencias Ambientales María de la Luz Gil Jodar, en mayo de 2016.
- Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016, relativo a la aprobación del sometimiento a información pública el Proyecto de Modificación Puntual No Estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo:



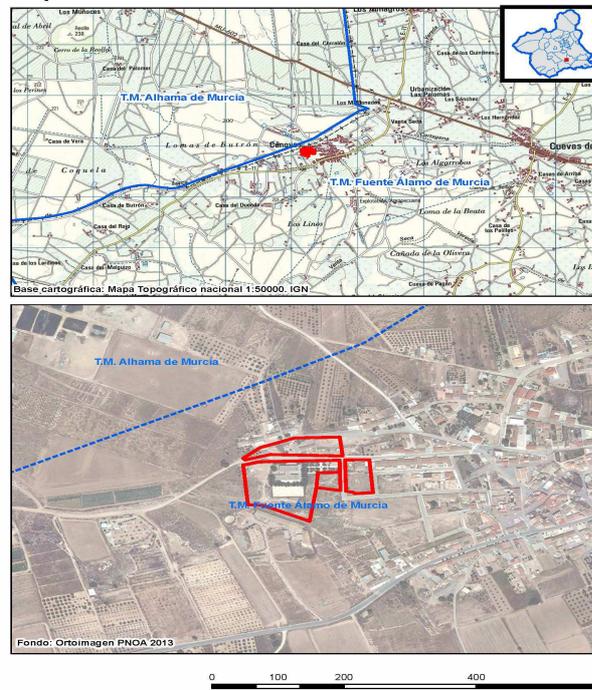


Reordenación Parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña.

- Copia del expediente administrativo municipal de la modificación propuesta (incluye informes del arquitecto municipal José Mariano Sánchez Martini).

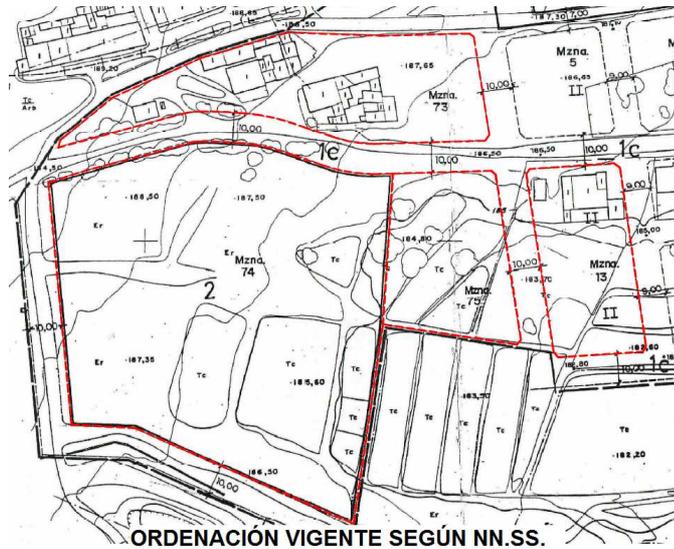
La pedanía de Los Cánovas se encuentra a unos 11 km. al oeste del núcleo principal. Se encuadra en la Diputación Cuevas de Reylo y Los Cánovas, en la comarca natural del Campo de Cartagena, siendo actualmente un enclave de desarrollo industrial y ganadero, con cultivos de viñedos.

Mapa de localización

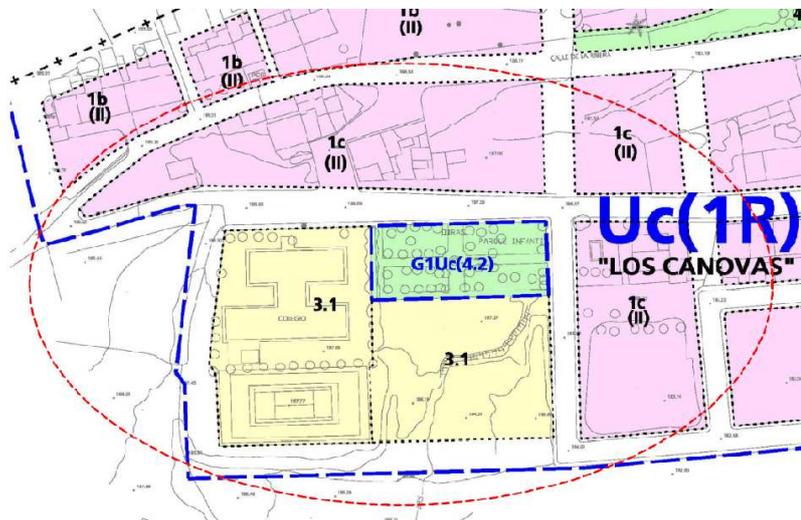


De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a petición de D. Alfonso Pagán García y D^a. Isabel Lara Ortiz, se propone la modificación de la Revisión de las NN.SS. para la reordenación parcial en el núcleo de Los Cánovas, dada la discrepancia entre la situación real del viario desarrollado y las previsiones de la Revisión de las NN.SS. y del PGMO en tramitación; por una parte, en la Revisión de las NN.SS. de la calle Vereda de dicho casco urbano está trazada de forma curvada con una alineación en desarrollo hacia el Norte, en confluencia con la calle de la Ribera, y la calle Cigüeña presenta un trazado ligeramente inclinado en sentido Noroeste-Sureste.





En la propuesta del PGMO (con aprobación inicial en diciembre de 2006), por el contrario, se aprecia un trazado en el que la alineación en confluencia de las citadas calles Vereda y la Ribera resulta menos curvada y en prolongación recta en lo que se refiere a la fachada de la manzana de equipamiento docente y la calle Cigüeña presenta un trazado más vertical Norte-Sur, en coincidencia con la preexistencia real de la trama existente, según la alineación de dichas manzanas desarrolladas y urbanizadas.



ORDENACIÓN (SIN EFECTO) SEGÚN APROBACIÓN INICIAL PGOM (13/11/2006)

El ámbito afectado corresponde a cuatro manzanas-parcelas urbanas; de uso residencial (M-13, 73 y 75) y de equipamientos (M-74), plasmando el uso como espacio libre público al que se destina una parte de la manzana M-75. Para ello se plantea la disminución global de

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 10/02/2020 08:32:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4bd7-cacb-9e95-0050509634e7





la superficie de uso residencial con ampliación de superficie dotacional y viaria, disminuyendo la edificabilidad total lucrativa del ámbito afectado.

Los promotores argumentan que *“Desde el punto de vista de la ordenación del suelo, la trama propuesta por las NN.SS. vigentes muestra un trazado caótico y desordenado de los viales, que entorpecería las comunicaciones de los propietarios de terrenos de la zona y de los usuarios de los servicios públicos allí existentes, como por ejemplo el colegio. Por el contrario, el trazado efectivamente ejecutado, que se pretende regularizar con la propuesta de Modificación puntual de NN.SS. dota a esta zona de comunicaciones más adecuadas y coherentes; además se incrementa el suelo dotacional con la calificación del jardín existente anexo al Colegio. Supone un cambio de uso del suelo derivado de una cesión libre y gratuita de terrenos por parte de los propietarios de las fincas 1 y 2, (...), con el fin de facilitar la ordenación de viales que es objeto fundamental de la Modificación que nos ocupa, persiguiendo dotar a esta zona de unas comunicaciones más coherentes y ordenadas que las existentes en la situación actual.”*

El resumen numérico de la ordenación del suelo de las cuatro manzanas-parcelas urbanas sería el siguiente:

SEGÚN ESTADO ORIGINAL DE NN.SS.:

MANZANA	Zona 1c: RESIDENCIAL	Zona 2: EQUIPAMIENTO
MZNA 73	3416,00 m ²	0,00 m ²
MZNA 13	1930,40 m ²	0,00 m ²
MZNA 75	2132,55 m ²	0,00 m ²
MZNA 74	0,00 m ²	10758,39 m ²
TOTAL	7478,95 m²	10758,39 m²

SEGÚN PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL

MANZANA	Zona 1c: RESIDENCIAL	Zona 2: EQUIPAMIENTO
MZNA 73	3640,50 m ²	0,00 m ²
MZNA 13	2309,15 m ²	0,00 m ²
MZNA 75	1131,17 m ²	0,00 m ²
MZNA 74	0,00 m ²	11021,87 m ²
TOTAL	7080,82 m²	11021,87 m²

COMPARATIVA ENTRE AMBAS:

MANZANA	Zona 1c: RESIDENCIAL	Zona 2: EQUIPAMIENTO
MZNA 73	224,50 m ²	0,00 m ²
MZNA 13	378,75 m ²	0,00 m ²
MZNA 75	-1001,38 m ²	0,00 m ²
MZNA 74	0,00 m ²	263,48 m ²
TOTAL	-398,13 m²	263,48 m²

Como consecuencia la modificación planteada para la adecuación de las citadas manzanas a la trama urbana existente, con el ajuste de las alineaciones del trazado de las calles





Vereda y Cigüeña, resulta disminuida la superficie de uso residencial, a favor de la manzana de equipamiento y los viales, tal y como se expresa en el cuadro siguiente:

Suelo residencial	-398,13 m ²
Suelo equipamiento	+263,48 m ²
Suelo destinado a vial	+134,65 m ²



3. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 22 de marzo de 2017 el avance de la modificación citada y su cartografía, tanto en formato PDF como SHP.

ORGANISMO	FECHA NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	27/03/2017 13/07/2018	30/03/2017 (1er INF) 05/04/2019 (2º INF)

10.02/2020.08.32.43
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4b07-cacb-9e95-0050509634e7





<i>Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)</i>	<i>27/03/2017 13/07/2018</i>	<i>16/05/2017(1er INF) 06/09/2018 (2º INF)</i>
<i>Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)</i>	<i>27/03/2017 13/07/2018</i>	<i>25/04/2018 (1er INF) 19/09/2019 (2º INF)</i>
<i>Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras)</i>	<i>27/03/2017</i>	<i>04/04/2017</i>
<i>Ayuntamiento de Fuente Álamo</i>	<i>03/04/2017</i>	<i>-----</i>
<i>Ecologistas en Acción de la Región Murciana</i>	<i>04/04/2017</i>	<i>-----</i>
<i>ANSE (Murcia)</i>	<i>30/03/2017</i>	<i>-----</i>
<i>Asociación Socio Cultural de Vecino y Amigos de los Cánovas "AVECA".</i>	<i>29/03/2017 (Devuelto/Desconocido)</i>	<i>-----</i>

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que han sido relevantes para este expediente, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjuntan en el Anexo II del presente informe.

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la Modificación Puntual No Estructural nº 21 de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.





4.1 Características de la Modificación nº 21 de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo en el núcleo urbano Los Cánovas.

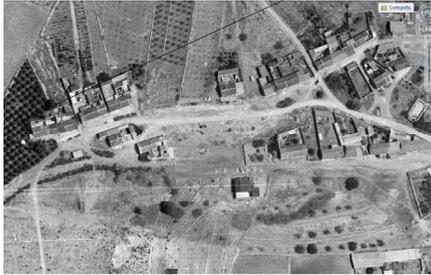
De acuerdo al artículo 173 de la LOTURM, sobre la Modificación de los planes, apartado 2.

“Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afectación a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. (...)”, la propuesta que se formula no se considera una modificación estructural del planeamiento, ya que no supera el 20% de alteración del total de aprovechamiento del suelo del ámbito de suelo tratado, tal como se justifica en el apartado 2, páginas 5 y 6, del presente informe (incremento dotacional (viales y equipamiento) de 263,48 m² y una reducción residencial de 398,13 m²).

En el mismo sentido y de acuerdo al artículo 171 de la LOTURM, sobre la Revisión de planes, la modificación propuesta no adopta nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano territorial que den lugar a un nuevo plan sustitutivo del anterior, es más, es un modelo continuista, que no se contrapone al instrumento de desarrollo vigente y que insta a consolidar un trazado preexistente de alineaciones de manzanas desarrolladas y urbanizadas que desde el punto de vista de los peticionarios favorece las comunicaciones de los propietarios de terrenos de la zona y de los usuarios de los servicios públicos allí existentes.

Del análisis visual de la serie histórica de ortofotos de la zona, se puede ver que desde 1997 se consolida el uso residencial y la dotación municipal de la zona con un colegio, parque e infraestructuras viarias que conllevan la transformación del territorio, con plenas características urbanas.





CARM 1981



OLEICOLA 1997



SIGPAC 2002



QUICKBIRD 2003



PNOA 2004



QUICKBIRD 2005



PNOA 2007



PNOA 2009



PNOA 2011



PNOA 2013



PNOA 2016





La sensibilidad ambiental de la ubicación de la modificación propuesta es nula, ya que se encuentra fuera del ámbito de cualquier figura de protección ambiental, además se pretende evitar la modificación de una ordenación ya existente con el consiguiente ahorro de insumos materiales que tendría la modificación de las calles, puesto que de llevarse a cabo la alineación previstas habría que deshacer la obra civil existente y realizar nuevas labores de urbanización.

Así mismo la reducida entidad de la modificación propuesta está tan abajo en la cadena estratégica del planeamiento municipal que no supone interferencias jerárquicas de ningún tipo.

Por tanto se entiende que la modificación evaluada no tiene relevancia a nivel de ubicación, tamaño o naturaleza, que pueda repercutir de forma alguna sobre la calidad del medio ambiente del entorno, ni próximo ni lejano.

4.2 Características de los efectos y del área probablemente afectada de la Modificación nº 21 de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo en el núcleo urbano Los Cánovas

A pesar de que el casco urbano se encuentra a los pies de la “Loma del Mojón” y sería susceptible de provocar algún tipo de escorrentías hacia el núcleo, la zona no se encuentra afectada por el Dominio Público Hidráulico, ni régimen de corrientes, ni zona de policía de cauces, así como tampoco se ve afectada por inundabilidad. La actuación concreta que derivaría de esta propuesta no presenta alteraciones sobre el régimen de corrientes existente y tradicionalmente no ha planteado problemas de inundación.

De cualquier forma, y de acuerdo a las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de 5 de abril de 2019, considera que *“se debe estudiar la posible afección al sector de las escorrentías provenientes de la zona situada al norte, entre el sector y la Sierra de Carrascoy, debiendo las Administraciones competentes en materia de ordenación de territorio y urbanismo tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes”*.

No obstante, la modificación nº 21 solicitada de las NN.SS. se encuentra dentro del ámbito de la Zona 2 del Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, en el cual se articula la ordenación y gestión territorial de la misma, con medidas de ordenación territorial y urbanística para nuevos desarrollos urbanísticos, no afectados por la





exclusión temporal, en entornos urbanos consolidados, como es el caso, definidas en el artículo 17.2. Por tanto, será preciso que la nueva redacción de la NN.SS. recoja las exigencias del citado Decreto-Ley n.º 2/2019.

Valorados los informes presentados por los órganos consultados, se considera que la propuesta no supone riesgo para la salud humana, medioambiental o patrimonial, al encontrarse fuera de zonas vulnerables a cualquiera de estos niveles.

Teniendo en cuenta el análisis expuesto en este apartado, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la aplicación de las medidas que han sido aportadas, y las de las Administraciones Públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se estima que no es previsible que la nº 21 de las NN.SS: Reordenación parcial en el núcleo de los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña del término municipal de Fuente Álamo, vayan a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

5. RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose, en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta los





antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Información e Integración Ambiental mediante informe emitido con fecha 22/01/2020, y a los solos efectos ambientales, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, determina que la Modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS: Reordenación parcial en el núcleo de los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña del término municipal de Fuente Álamo, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente **Informe Ambiental Estratégico**, teniendo que incorporar para su aprobación las medidas recogidas en el Anexo I.

Este Informe Ambiental Estratégico se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la sede electrónica del órgano ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá Ayuntamiento de Fuente Álamo como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS consideradas y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

El informe ambiental estratégico tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta modificación puntual no estructural, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación de esta modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS., el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba la modificación puntual no estructural nº21 de las NN.SS de Fuente Álamo, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dichas NN.SS..





b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la modificación no estructural nº 21.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS. de Fuente Álamo en el plazo máximo de **cuatro años** desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las NN.SS.

Si en el transcurso de la aprobación definitiva de la Modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS., se modificasen los términos de la misma con respecto a los recogidos en el Avance, el órgano sustantivo deberá determinar si se requeriría un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.





Anexo I

MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

1. Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación puntual no estructural nº 21 de las NN.SS. de Fuente Álamo, en las condiciones de edificación del área, y en función de las dimensiones de las actuaciones que deriven de esta modificación, las exigencias citadas en el artículo 17.2 del Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor:

- a) Se establecerán medidas de renaturalización de las ciudades.
- b) La rehabilitación de edificios y espacios públicos se realizará con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- c) Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).
- d) Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- e) Se adoptarán medidas de captación del agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.
- f) Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales.

2. Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso el ayuntamiento de Fuente Álamo, del presente informe ambiental estratégico conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3
30008 MURCIA

(Documento firmado electrónicamente al margen)



10/02/2020 08:32:43

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9740237f-4bd7-cacb-9e95-0050569534e7





Anexo II

En este anexo se adjuntan las repuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la "Modificación puntual no estructural de las NN.SS: Reordenación parcial en el núcleo de los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña", siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

1. **Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental
Subdirección General de Evaluación Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª pta.
30008 Murcia

S/REF:

N/REF: INF-317/2017

FECHA: 26 JUL 2017

ASUNTO: Proyecto de Modificación Puntual No Estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo: Reordenación en el núcleo urbano de Los Cánovas.

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

1.- Afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes. Inundabilidad.

La actuación prevista no afecta al dominio público hidráulico ni al régimen de corrientes de cauce alguno, ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos (se sitúa a unos 200 m de la rambla de Fuente Álamo).

Tampoco se ve afectada por la inundabilidad debida a dicha rambla o a algún otro cauce.

Del examen de la cartografía de la zona parece deducirse que los terrenos situados al norte del ámbito de la actuación, en sus proximidades, se encuentran a cota superior a los de dicho ámbito. No obstante, se considera que se debe comprobar esta cuestión, y estudiar en su caso la posible afección al sector de las escorrentías provenientes de la zona situada más al norte, entre el sector y la Sierra de Carrascoy.

Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes

2.- Disponibilidad de recursos hídricos.

En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales, por lo que deberá presentarse dicha cuantificación en un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.

3.- Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas.

La documentación no define las características de la red de saneamiento, por lo que deberá indicarse si es unitaria o separativa, indicando asimismo en este caso los puntos de vertido de aguas pluviales. Además deberá indicarse el destino de las aguas residuales generadas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta que los vertidos al dominio público hidráulico requieren de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y que la reutilización de aguas residuales requiere asimismo la obtención de la concesión para su aprovechamiento

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 368990
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201700011780 28/07/2017 12:19:35 OIJE-1AQMNH

10/02/2020 08:32:43
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4bd7-cacb-9e95-0050509534e7





Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) 2º INFORME



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO, S.A.
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: INF-317/2017
FECHA :
ASUNTO: **Modificación Puntual No Estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo. Reordenación en el núcleo urbano de Los Cánovas. (Murcia).**

Destinatario:
**REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª pta.
30008 Murcia**

Con fecha 26 de julio de 2017 se emitió informe al Ayuntamiento de Fuente Álamo en el que se indicaba que debía presentarse una cuantificación de la demanda de recursos hídricos, indicando asimismo su procedencia. También se indicaba que se debían definir las características de la red de saneamiento.

Con fecha 13 de julio de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente remitió escrito presentado en el citado Ayuntamiento por los interesados en contestación al informe indicado de esta Confederación Hidrográfica. En él se indica que la Modificación del asunto no supone un incremento de demanda de recursos hídricos. Respecto de las aguas residuales que se generan, parece desprenderse de dicho informe que la red de saneamiento es unitaria y que su destino es la red municipal existente.

Con fecha 8 de enero del presente año el Ayuntamiento de Fuente Álamo reiteró la petición de informe.

En relación con lo que antecede se informa lo siguiente:

Dado que, según se indica en la documentación remitida, la ejecución de la Modificación Puntual del asunto no supone un incremento de demanda de recursos hídricos, y que las aguas residuales se conectan con la red de saneamiento existente, se emite informe favorable sobre la Modificación Puntual No Estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo, Reordenación en el núcleo urbano de Los Cánovas.

Se recuerda que, según se indicó en el informe de esta Comisaría de Aguas de 26 de julio de 2017, se considera que se debe estudiar la posible afección al sector de las escorrentías provenientes de la zona situada al norte, entre el sector y la Sierra de Carrascoy, debiendo las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRÓNICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE PONTES, N° 1
30 001 MURCIA
TEL.: 998 355890
FAX: 968 965342

GARCÍA GARAY Información de Firmantes del Documento FRANCISCO JAVIER 21/03/2019 10:28(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/tribe/verifica/getdoc?can=MA008U5906LFCFWHTHTIL,YQOK431GPKLB>

CSV : MA008U5906LFCFWHTHTIL,YQOK431GPKLB



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURO - Salida Nº 201900004836 22/03/2019 09:05:25 Orige: IAGMH

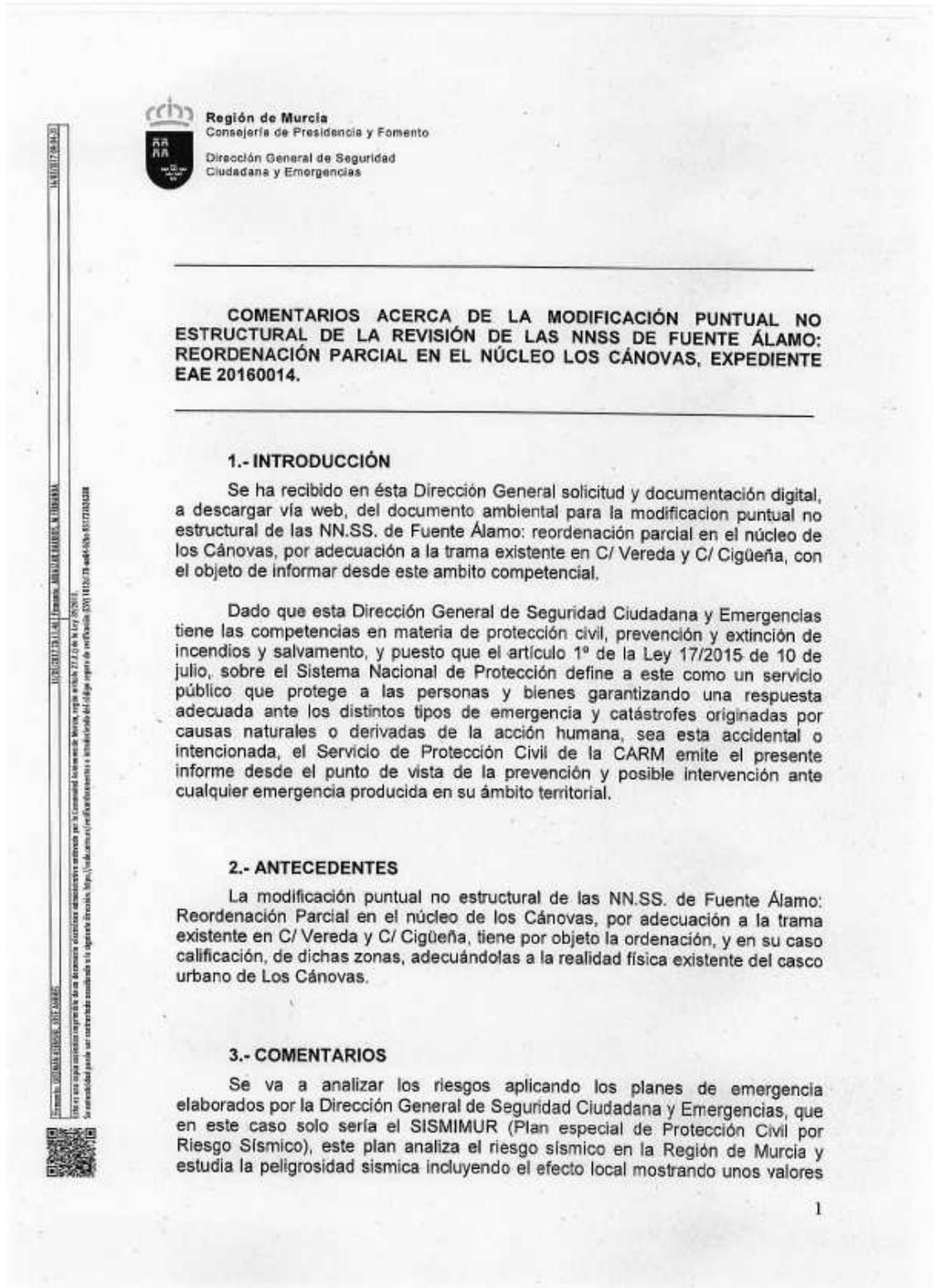
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 10/02/2020 08:32:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4bd7-cac6-9e95-0050509534e7





2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)



MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 10/02/2020 08:32:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4b07-cacb-9e95-0050509534e7

10/02/2020 08:32:43
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4b07-cacb-9e95-0050509534e7





MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 10/02/2020 08:32:43

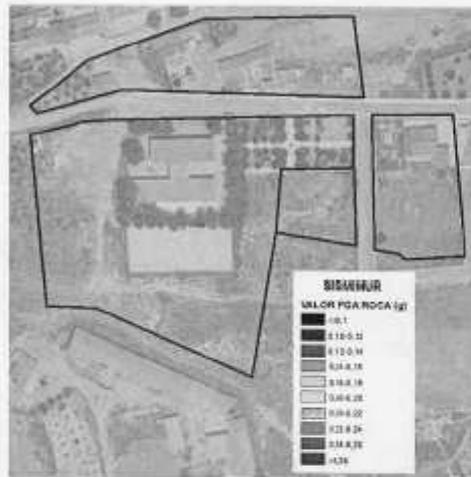
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4b07-cac0-9e95-0050509534e7

Comunidad Autónoma de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente - Dirección General de Medio Ambiente - Documento firmado electrónicamente el 10/02/2020 a las 08:32:43. Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97402371-4b07-cac0-9e95-0050509534e7



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) entre 0,22 g y 0,34 g en suelo duro y de 0,18 g en roca.



4.- CONCLUSIONES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de acuerdo con el plan SISMIMUR, considera que deberían tenerse en cuenta los valores





MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 10/02/2020 08:32:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9740237f-4b07-cacb-9e95-0050509534e7



Firmante: MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Fecha: 10/02/2020 08:32:43

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9740237f-4b07-cacb-9e95-0050509534e7



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

PGA de estas zonas sismogénicas así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia en la dirección de Internet <http://www.112rm.com>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbalzar Barrios





Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia) 2º INFORME



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

INFORME ACERCA DE LAS CONSIDERACIONES REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LA REVISIÓN DE LAS NNSS DE FUENTE ÁLAMO: REORDENACIÓN PARCIAL EN EL NÚCLEO LOS CÁNOVAS, EXPEDIENTE EAE 20160014.

Desde la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se pretende que conforme se cambien, modifiquen, adapten o creen normativas que afecten en mayor o menor medida a un pequeño o a un amplio sector de la población, se tengan en cuenta aquellos factores y recomendaciones incluidos en los planes de emergencia de protección civil que pudieran afectarle.

La actuación efectivamente no intensifica o afecta al riesgo sísmico existente en el municipio, pero dado que el SISMIMUR estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local estableciendo una estimación de aceleración máxima de movimiento de suelo, podría considerarse no solo en esta modificación puntual, si no en todas las modificaciones que se fuesen realizando.

No obstante si no procediese su inclusión de forma expresa o mediante remisión al Plan SISMIMUR, si debería tenerse en cuenta por parte del Ayuntamiento a los efectos de urbanización y edificación.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

10.02/2020.08.32.43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9740237f-4bd7-cacb-9e95-0050569534e7

10.02/2020.08.32.43
Firma: 9740237f-4bd7-cacb-9e95-0050569534e7
10.02/2020.08.32.43
Firma: 9740237f-4bd7-cacb-9e95-0050569534e7





3. Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 67285/2017

Fecha: 07/04/2017

S/Ref:

N/Ref: VNB32W

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 7/4/2017

DE: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL/SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: Modificación de las NN.SS. de Fuente Álamo, adecuación a la trama existente en calle Vereda y Cigüeña en el núcleo de Los Cánovas (expte: 40/16)

En relación con el asunto arriba indicado y en contestación a su comunicación interior le esta Dirección General emite el presente

INFORME

- 1.- Debe justificarse que la modificación no supone una variación porcentual de más de un 40 % de su aprovechamiento total, de la superficie ordenada o de los usos globales, teniendo en cuenta todas las modificaciones aprobadas desde la entrada en vigor del plan originario, según lo establecido en el art. 171.3 de la LOTURM.
- 2.- Deberá justificarse el cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010 en las secciones de los viales proyectados.
- 3.- La modificación hace referencia en su documentación a la norma de zona 1.e.- Residencial Ensanche extensivo en vez de 1.c- Residencial Ensanche extensivo; se ha de corregir el error.
- 4.- Se incumple lo establecido en el art. 163.a de la LOTURM, en el que se señala que en el avance de la modificación no estructural debe aportarse el documento ambiental estratégico.

Nuria Fuentes García-Lax





4. Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 59524/2017

Fecha: 30/03/2017

S/Ref:

N/Ref: FMC96D

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 30/3/2017

DE: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS/DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL/SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: CONSULTAS EAE20160029
S/REF: AVM96Y

Como consecuencia de su nota interior de fecha de registro de salida 28 de marzo, por el que solicita informe sobre el asunto arriba referenciado, y a la vista del informe técnico suscrito por el Subdirector General de Carreteras se **INFORMA** lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General **NO** es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ LLADÓ

10.02/2020.08.32.43
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9740237f-4bd7-cacb-9e95-0050509534e7

